

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.061
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **28 JUNIO de 2021**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0235-20	MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARRES	4	24/06/2021	PARV No.280	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0235-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARRES. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 0235-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, y la cual deberá ajustarse a las características contenidas en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV No. 174 del 10 de mayo de 2021. A la fecha del presente acto administrativo el título se encuentra desprotegido o desamparado desde el 22 de octubre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 0235-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de



					Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I del año 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0235-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del año 2019, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0235-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del año 2020, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Como quiera que mediante Estado Jurídico No. 063 del 27 de agosto de 2020, se notificó en indebida forma el Auto PARV No. 407 del 26 de agosto de 2020, al no consignarse íntegramente las disposiciones contempladas en el citado auto, las cuales contienen los requerimientos realizados al titular minero; y teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011, dispone: “ARTÍCULO 201. NOTIFICACIONES POR ESTADO. Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar: 1. La identificación del proceso. 2. Los nombres del demandante y el demandado. 3. La fecha del auto y el cuaderno en que se halla. 4. La fecha del estado y la firma del Secretario.
--	--	--	--	--	---

					El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día. De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica. De los estados que hayan sido fijados electrónicamente se conservará un archivo disponible para la consulta permanente en línea por cualquier interesado, por el término mínimo de diez (10) años. Cada juzgado dispondrá del número suficiente de equipos electrónicos al acceso del público para la consulta de los estados.” Se procederá en aras de no vulnerar el principio al debido proceso y asegurarle al titular minero el cumplimiento de sus garantías mínimas constitucionales, a consignar en el presente acto administrativo los requerimientos contenidos en el Auto PARV No. 407 del 26 de agosto de 2020, así: 5. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 0235-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Minero Semestral del año 2019; y el Anual del año 2018; éste último con su respectivo plano de labores, de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV No. 299 del 18 de agosto de 2020. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 0235-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I, II, III, IV trimestres de 2019; y I, II trimestre de 2020 para mineral de ARENA Y GRAVAS, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV No. 299 del 18 de agosto de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad
--	--	--	--	--	--



					minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3- Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería (fecha 09/05/2021; 04:00 p.m.), al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No.0235-20 se evidenció que éste NO presenta superposición con Zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión(utilidad pública -perímetro urbano): 4- Informar que mediante el Auto PARV No. 849 del 19 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No.052 del 20 de diciembre de 2018, Auto PARV No. 774 del 30 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 085 del 1 de octubre de 2019, Auto PARV No. 139 del 25 de abril de 2017, notificado por estado jurídico No. 014 del 27 de abril de 2017; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5- Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 0235-20, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6- Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0235-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 174 del 10 de mayo de 2021, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 174 del 10 de mayo de 2021. 8- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	4	24/06/2021	PARV No.281	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0187-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ORLANDO CRUZ VEGA.: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial, si bien fue exhibido acta de socialización no se evidenció registro fotográfico de la publicación, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV-048 del 08 de junio de 2021, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.0187-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice simulacro de evacuación de las labores mineras, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo señalado en el Informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV-048 del 08 de junio de 2021, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. APROBACIONES 1. Dar por subsanado los requerimientos impartidos bajo apremio de multa en el Auto PARV No 945 del 27 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No 116 del 30 de diciembre de 2019 respecto a disponer en los sitios propuestos en el citado plan minero, las zonas de acopio, oficinas y demás instalaciones de superficie; implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en la Cantera y elaborar y desarrollar el Plan de Emergencias de la Cantera. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV No 048 del 8 de junio de 2021. Se evidenció el



					cumplimiento de todo lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita de campo . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que con relación al requerimiento relacionado con el dimensionamiento geométrico de los métodos de explotación (altura de banco, ancho de banco, ángulo de inclinación del talud, etc.), se exhiben registro fotográfico del frente de explotación, se le indica que el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PARV No. 945 del 27 de diciembre de 2019 se verificará en campo en la próxima visita de inspección al área del título. 2. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular. 3. Informar que con relación a los registros de producción validados en la Cantera Pazkal, se concluye que los mismos, si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero es a través de libros de Medición volumétrica y densidad. 4. Informar que, en cuanto al componente ambiental, ingeniero manifiesta que dentro del área no hay captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico, no hay manejo inadecuado de residuos sólidos, estéril y escombros e indica que el título cuenta con permiso de emisiones atmosféricas pero que actualmente no se realizan labores de trituración del material que generen partículas de material fino al aire. 5. Informar que referente al componente de seguridad e higiene minera de evidenció durante el seguimiento en línea que la cantera cuenta con la evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con una puntuación aceptable, se visualiza planilla de asistencia de capacitación acerca de higiene y
--	--	--	--	--	---



					seguridad minera, socialización de la implementación del SG-SST, al igual que el acta de socialización de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, se proyecta Cronograma de las capacitaciones proyectadas para el año en curso en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, Matriz de peligro de la mina, plano de riesgos actualizado, adicional la cantera cuenta con una matriz prioritaria para el control de riesgos fecha de la última revisión es del 21 de enero de 2021 y plan de emergencia. 6. Informar al titular del contrato minero No 0187-20, que se debe Programar inspección de campo a fin de verificar las actividades desarrolladas. 7. Informar al titular del contrato de concesión No 0187-20, que en el área del título se realiza aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo anterior se procederá a: OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” para que en el ámbito de sus competencias adelante las acciones pertinentes a las que haya lugar. 8. informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 048 del 8 de junio de 2021. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0029-44	CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S. A. EN REORGANIZACIÓN	3	24/06/2021	PARV No.282 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el SEL realizado el día 26 de mayo de 2021, el señor RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA Representante Legal manifiesta que no se adelanta ningún tipo de actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. 0029-44.



					2. Informar que el contrato de concesión No. 0029-44 a la fecha del presente Informe Técnico se encuentra contractualmente en el sexto (6) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 21 de enero de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2021. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera y que el mismo no ha sido intervenido. 4. Informar que, dado que no se realiza actividades mineras, el ingeniero encargado manifiesta que no se genera afectación al recurso agua, aire, ni existen procesos de remoción en masa ni erosión, tampoco se realiza disposición de residuos sólidos ni de estriles y escombros. Así mismo no se realiza afectación al recurso flora y no hay presencia de riesgos que pueda generar alguna emergencia o contingencia ambiental. 5. Informar que, durante el seguimiento en línea, NO se identifican no conformidades, teniendo en cuenta que no se realizan actividades mineras. 6. Informar que mediante Auto PARV No. 594 del 3 de julio del 2019, notificado por Estado Jurídico No. 047 del 04 de julio de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, y a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 050 del 9 de junio de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	0045-44	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S. A. S	4	24/06/2021	PARV No.283	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0045-44, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S. A. S.:

					APROBACIONES 1. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV No 2032 del 15 de diciembre de 2014, respecto a que proceda aportar los planos actualizados de la mina. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el informe de fiscalización integral seguimiento en línea PARV No 047 del 08 de junio de 2021. Se evidenció el cumplimiento de todo lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita de campo. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 0045-44, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título minero. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Este requerimiento se realizó en los Autos No GSC-ZN No. 0293 de fecha 23 de abril de 2015 y Auto PARV No. 0614 de fecha 21 de junio de 2016, sin embargo, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el SEL realizado el día 24 de mayo de 2021, el señor CARLOS HUMBERTO CRUZ FIGUEREDO quien ostento como Director del área de minería de CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS manifiesta que no se adelanta ningún tipo de actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. 0045-44 2. Informar que el contrato de concesión No. 0045-44 a la fecha del presente Informe Técnico se encuentra contractualmente en el décimo quinto año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 11 de agosto de 2020 hasta el día 10 de agosto de 2021.
--	--	--	--	--	---



					3. Informar que, como resultado del Seguimiento en Línea, se pudo constatar que el Contrato de Concesión No. 0045-44 se encuentra Sin Actividad Minera, que en el momento no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, dado que el titular minero manifiesta que la comunidad del corregimiento de Cotoprix se opone al desarrollo de las labores mineras, pero si permiten que Terceros ingresen con volquetas y extraigan materiales de arrastre. Actualmente hay un proceso judicial interpuesto por la defensoría del pueblo, en el Juzgado Tercero oral de Riohacha. 4. Informar que, dado que no se realiza actividades mineras, el ingeniero encargado manifiesta que no se genera afectación al recurso agua, aire, ni existen procesos de remoción en masa ni erosión, tampoco se realiza disposición de residuos sólidos ni de estriles y escombros. Así mismo no se realiza afectación al recurso flora y no hay presencia de riesgos que pueda generar alguna emergencia o contingencia ambiental. 5. Informar que respecto al componente de seguridad e higiene minera durante el desarrollo del seguimiento en línea, las personas encargadas de atender el mismo manifestaron que referente a los documentos que hacen parte del Sistema de gestión manifiestan que la empresa cuenta con su sede principal en Bogotá; sin embargo la empresa cuenta con otras minas en varias partes del país, por lo cual enfatizan que una vez puedan iniciar labores de explotación la documentación será adaptada al título minero en estudio para su respectiva implementación. 6. Informar que, durante el seguimiento en línea, NO se identifican no conformidades, teniendo en cuenta que no se realizan actividades mineras. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 047 del 08 de junio de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



AUTO	0154-20	ASFALTO DEL VALLE LTDA	2	24/06/2021	PARV No.284	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0154-20, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero ASFALTO DEL VALLE LTDA.: . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el SEL realizado el día 25 de mayo de 2021, el señor NELSON HERVEY GARCIA GARCIA titular minero manifiesta que no se adelanta ningún tipo de actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. 0154-20. 2. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera en el momento de la fiscalización minera, aunque el título minero está inactivo a la fecha el ingeniero manifiesta que efectivamente el polígono ha sido intervenido, por lo cual todas las actividades adelantadas si corresponden con la etapa contractual. 3. Informar que, según lo manifestado por el ingeniero de minas encargado para atender el SEL, no se realizan actividades de explotación, no hay personal ni equipos en el área, por lo mismo, no se llevan registros de producción. 4. Informar que, dado que no se realiza actividades mineras, el ingeniero encargado manifiesta que no se genera afectación al recurso agua, aire, ni existen procesos de remoción en masa ni erosión, tampoco se realiza disposición de residuos sólidos ni de estriles y escombros. Así mismo no se realiza afectación al recurso flora y no hay presencia de riesgos que pueda generar alguna emergencia o contingencia ambiental. 5. Informar que el título minero 0154-20 pertenece a Asfalto del Valle Ltda. al momento de la visita el Ingeniero de Minas manifiesta que la empresa cuenta con varios títulos mineros, razón por la cual cuentan con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual es aplicable a todos los títulos mineros e implementado por los colaboradores que cuentan
-------------	----------------	-----------------------------------	----------	-------------------	--------------------	--



						en cada centro de trabajo, durante la fiscalización minera presento los respectivos soportes que hacen parte integral del sistema de gestión. 6. Informar que, durante el seguimiento en línea, NO se identifican no conformidades, teniendo en cuenta que no se realizan actividades mineras. 7. Informar Así mismo que durante el seguimiento en Línea – SEL no manifiesta que hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. 8. Informar que NO se debe programar inspección de campo a fin de verificar las actividades desarrolladas. 9. Informar que NO se evidencian posibles actividades mineras en zonas de restricción 10. Informar al titular minero que deberá presentar ante la autoridad minera el radicado del estudio o solicitud adelantada ante la entidad ambiental respecto a la licencia ambiental. 11. informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 049 del 9 de junio de 2021. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0191-20	A&G EMPRESA UNIPERSONAL	5	24/06/2021	PARV No.285	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0191-20, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero A&G EMPRESA UNIPERSONAL.: . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que durante el seguimiento en línea al título minero 0191-20, el ingeniero encargado de atender el seguimiento presentó registro fotográfico de las señalizaciones informativas, preventivas instaladas en los sectores



					de explotación, en las vías internas del proyecto, de conformidad con lo anterior se le informa al titular que se ENTIENDE PRESENTADO los documentos exhibidos y serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al título minero. Por lo anterior hasta tanto se constate la información en la próxima visita de campo, no se tomará decisión alguna respecto a la consecuencia jurídica del requerimiento. 2. Informar al titular minero que se entienden por presentadas las evidencias expuestas durante el seguimiento en línea el día 27 de mayo de 2021 referente a los requerimientos impartido bajo a premio de multa en el Auto No 792 del 28 de diciembre de 2020 del 29, respecto a que instale señalización adecuada y suficiente de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en todos los frentes de explotación que han sido intervenidos, especialmente, para que estos sean de fácil ubicación e identificación y sobre las vías internas del proyecto minero, especialmente sobre aquellas que son utilizadas cuando se realizan las operaciones mineras (dirección, límite de velocidad, etc.), para que realice el mantenimiento periódico de las vías internas del proyecto minero, en el que se incluya entre otras cosas, la construcción de cunetas o canales perimetrales a lo largo de las mismas para el manejo de escorrentías, de conformidad con lo anterior se le informa al titular que se ENTIENDE PRESENTADO los documentos exhibidos y serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al título minero. Por lo anterior hasta tanto se constate la información en la próxima visita de campo, no se tomará decisión alguna respecto a la consecuencia jurídica del requerimiento. 3. Informar que con relación al Requerimiento bajo apremio de multa, a la sociedad titular Contrato de Concesión No. 0191-20, mediante Auto PARV No.792 del 28 de diciembre de 2020, para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), en la que se contemple la realidad y/o condiciones actuales del proyecto minero, especialmente, lo relacionado con los niveles de producción proyectado, el ingeniero manifiesta que no se han cumplido los volúmenes de producción establecidos y se han reportado en cero (0), obedece a la emergencia sanitaria a casusa de la pandemia por el COVID, en el cual señala que hay un miedo latente en el posible contagio y expresa que se retomaran actividades extractivas para el II trimestre del año 2021.
--	--	--	--	--	--



					4. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea efectuada se pudo constatar que el título a la fecha del seguimiento se encuentra sin actividad minera, no se adelantan actividades corresponden con la etapa contractual, según lo declarado por el ingeniero, manifestando que no se ha realizado labores extractivas desde el trimestre III, IV 2020 y I 2021, a raíz de la emergencia sanitaria que está presentando a nivel mundial, la cual ha afectado para la reactivación de la mina. 5. Informar así mismo, que, el titular minero manifiesta que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título. 6. Informar que en el desarrollo del seguimiento en línea - SEL no se pudo verificar la implementación de un procedimiento de medición de producción, teniendo en cuenta que la empresa no ha adelantado extracción de mineral desde el III trimestre de 2020. 7. Informar que en cuanto al componente ambiental se considera que de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero que no hay situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, no se evidencia captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico con relación al título minero de la referencia, no hay ocurrencia de vertimientos sin tratamiento afecten la calidad del agua, ni manejo inadecuado de residuos sólidos, estériles o escombros asociados a una actividad minera. 8. Informar que con relación al componente de seguridad e higiene minera de acuerdo a lo evidenciado durante el seguimiento en línea se verificó que el título cuenta con el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectiva socialización, adicionalmente se presentaron: acta de asistencia de capacitación en el programa de seguridad e higiene minera, acta de socialización de las políticas y objetivo de seguridad en el trabajo, plan anual de trabajo con el acta de socialización, planilla de capacitación sobre el uso de los elementos de protección personal, matriz de identificación de los riesgos, plano de la ruta de evacuación, registro fotográfico del simulacro llevado a cabo por la ARL positiva sobre el uso de extintores y camilla.
--	--	--	--	--	--



					9. Informar al titular minero No programar inspección de campo a fin de verificar las actividades desarrolladas. 10. RECORDAR al titular una vez reactiven las labores extractivas, contar con el reglamento de higiene y seguridad industrial al igual que el reglamento interno de trabajo publicado. 11. RECORDAR al titular minero que deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas. 12. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 046 del 3 de junio de 2021. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	OG2-083716	JUAN PATRICIO VILLALBA GÓMEZ	3	24/06/2021	PARV No.286 Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-083716, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JUAN PATRICIO VILLALBA GÓMEZ. REQUERIMIENTOS 1. PONER EN CONOCIMIENTO del señor JUAN PATRICIO VILLALBA GÓMEZ., titular del contrato No. OG2- 083716, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 003 del 14 de mayo de 2021. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. 2. NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el contrato de concesión No. OG2-083716, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV -003 del 14 de mayo de 2021.



					3. OTORGAR al titular del Contrato de Concesión No OG2-083716, el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, bajo apremio de Multa de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 003 del 14 de mayo de 2021, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en estos documentos y principalmente, para que dé cumplimiento a lo siguiente: 3.1. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión, que en razón a que no cuenta con licencia ambiental, ni PTO aprobado, debe presentar el PGS acorde al estudio de impacto ambiental y al Programa de Trabajos y Obras. 3.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que presente el Plan de Gestion Social, según lo establecido en los términos de referencia adoptados en la resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, junto con el Programa de Trabajos y Obras, una vez finalizado el periodo establecido para la etapa de exploración. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que mediante número de evento 20816 y número de radicado 23746-0 de fecha 26 de marzo de 2021, presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 12-43-101003343, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de marzo de 2021 hasta el 25 de marzo de 2022, con valor asegurado de CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.041.426,50), por medio del aplicativo de AnnA Minería, la cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que mediante Número de radicado 19915-0 del 08 de febrero de 2021, presentó el Formato Básico Minero Anual 2019 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será
--	--	--	--	--	--



					objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que mediante Número de radicado 23425-0 del 18 de marzo de 2021, presentó el Formato Básico Minero Anual 2020 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que mediante número de evento 220247 y número de radicado 24209-0 de fecha 07 de abril de 2021, se presentó solicitud de prórroga para la etapa de Exploración, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-083716, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión, que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación de Carbón Mineral Triturado o Molido, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado, y cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 7. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2- 083716 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 217 del 10 de junio de 2021, éste SI se encuentra al día. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 217 del 10 de junio de 2021 y la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 003 del 14 de mayo de 2021
--	--	--	--	--	---

					9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SIS-09331	IVÁN JOSÉ TORRES CHÁVEZ	24/06/2021	PARV No.287	II. DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor IVÁN JOSÉ TORRES CHAVÉZ., titular del contrato No. SIS-09331, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 002 del 16 de abril de 2021. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el contrato de concesión No. SIS-09331, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV -002 del 16 de abril de 2021. TERCERO: OTORGAR al titular del Contrato de Concesión No SIS-09331, el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, bajo apremio de Multa de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 002 del 16 de abril de 2021, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en estos documentos y principalmente, para que dé cumplimiento a lo siguiente: 3.1. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión, que en razón a que no cuenta con licencia ambiental, debe presentar el PGS ajustado al estudio de impacto ambiental, una vez se cuente con la aprobación de éste y se cuente con el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto. 3.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, que complemente la información presentada, teniendo en cuenta que en el capítulo 1, No



					especifica si tiene operador minero, y si es el caso el nombre de dicho operador. 3.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que realice la identificación de los actores y los grupos de interés del área de influencia del PGS, los grupos internos y grupos externos, identificando los grupos de hombres y mujeres y grupos étnicos en el área de influencia y realizar su caracterización, descripción y priorización prestando la atención a aquellos grupos o personas con un mayor riesgo de sufrir los impactos sociales causado por el desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia directa. El titular debe tener en cuenta la identificación de las expectativas y percepciones de los actores en relación al proyecto minero. 3.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que amplíe en el PGS el análisis de debida de los riesgos sociales de conformidad con los principios rectores sobre empresas y Derechos Humanos de la ONU, política de DDHH del sector minero energético del Ministerio de Minas y Energía. 3.5. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que presente el acta de audiencia pública del municipio de Valledupar para el otorgamiento del título. 3.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que ajuste las líneas estratégicas conforme a la identificación de los actores y grupos de interés que puedan ser afectados por la actividad minera en el área de influencia del proyecto, así mismo, que las líneas estratégicas se encuentren articuladas con los objetivos y metas de los planes de desarrollo municipal, departamental o nacional, y que los proyectos sean prioritarios para el beneficio de las comunidades en el área de influencia del título minero. Para la definición de las líneas estratégicas se debe tener en cuenta la participación de la comunidad del área de influencia directa del proyecto, así mismo, describir la forma en que éstas se enfocan en el mejoramiento de las condiciones de la comunidad en el territorio. 3.7. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que diseñe planes de acción ajustados a las líneas estratégicas establecidas y su priorización en el área de influencia, dirigidos a mitigar los riesgos sociales que surjan
--	--	--	--	--	--



					como consecuencia de la ejecución del proyecto minero, mejorar las condiciones económicas del área de influencia, tener en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal, departamental o nacional, entre otros, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia para la construcción de los planes de gestión social. 3.8. REQUERIR al titular del contrato de concesión, incluir en el PGS mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción y registro de las actividades ejecutadas del proyecto. 3.9. REQUERIR al titular del contrato de concesión, realizar los ajustes respectivos del cronograma, luego de ajustar el plan de acción, acorde con los actores y riesgos sociales que afectan la comunidad del área de influencia del proyecto minero. 3.10 REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que incluya en el PGS, información detallada de los recursos financieros destinados a cada proyecto de los planes de acción, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. 3.11. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que presente soportes de la intervención de la comunidad en la construcción del Plan de Gestión Social, teniendo en cuenta que ellos en conjunto con el titular minero, son los que deben identificar las necesidades, prioridades y sus posibles impactos articulándolos con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional. 3.12. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que incluya espacios que involucren comunicación, socialización y participación del Plan de Gestión social para la comunidad. CUARTO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV -002 del 16 de abril de 2021. QUINTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



						SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 200.
AUTO	PLM-10221	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESÚS GALVÁN MOLINA, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	3	24/06/2021	PARV No.288	II. DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los señores ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESÚS GALVÁN MOLINA, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ., titulares del contrato No. PLM-10221, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 001 del 13 de abril de 2021. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el contrato de concesión No. PLM-10221, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV -001 del 13 de abril de 2021. TERCERO: OTORGAR a los titulares del Contrato de Concesión No PLM-10221, el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, bajo apremio de Multa de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 001 del 13 de abril de 2021, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en estos documentos y principalmente, para que dé cumplimiento a lo siguiente: 3.1. RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión, que en razón a que no cuenta con licencia ambiental, ni PTO aprobado, deben presentar el PGS ajustado al estudio de impacto ambiental y al documento técnico presentado una vez se cuente con la aprobación de éste y se cuente con el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto. 3.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que incluyan en el PGS la delimitación del área del proyecto según lo establecido en los



					términos de referencia adoptados en la resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. 3.3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que identifiquen los actores y los grupos de interés del área de influencia del PGS, en especial los grupos internos y ampliar la información de los grupos externos. 3.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, la identificación de los grupos de hombres y mujeres y grupos étnicos en el área de influencia y realizar su caracterización, descripción, escenarios y medios de relacionamiento con estos grupos, presentando sus características, cualidades y/o condiciones distintivas, sus expectativas y percepciones en relación con el proyecto minero, así mismo tener en cuenta la relevancia de los actores para la elaboración del PGS. 3.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, la identificación de los temas que son importantes en el territorio con el fin de conocer la situación de mismo y lograr establecer las condiciones sociales y económicas de la población del área de influencia y sus necesidades. 3.6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión la identificación detallada de los riesgos sociales y oportunidades que pueden generarse como producto de la ejecución del proyecto minero, incluyendo el tema del respeto por los derechos humanos. 3.7. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, ajusten la línea estratégica propuesta la cual debe estar acorde con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia adoptados en la resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM. 3.8. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que ajusten el PGS articulando sus proyectos con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal. 3.9. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, incluir de manera detallada en el PGS las actividades definidas, beneficiarios, recursos
--	--	--	--	--	--



					humanos físicos y económicos por cada proyecto/programa, tiempo de duración y ejecución de cada proyecto y si prevé articulación de recursos del PGS con otros titulares mineros. 3.10. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, incluir de manera detalla en el PGS tiempo de duración y ejecución de cada proyecto. 3.11. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, incluir en el PGS información detallada de los recursos financieros destinados a cada proyecto del plan de acción. 3.12. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, incluir en el PGS relación de los espacios de socialización e información con líderes sociales, autoridades y comunidad locales para informar sobre la ejecución de PGS y soportes de las actividades de comunicación realizadas. 3.13. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, incluir en el PGS mecanismos de autoevaluación y seguimiento a los proyectos del plan de acción y registro de las actividades ejecutadas del proyecto. 3.14. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, realizar los ajustes respectivos, luego de ajustar el plan de acción, acorde con los actores y riesgos sociales que afectan la comunidad del área de influencia del proyecto minero. 3.15. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión incluir en el PGS, la proyección de las alianzas con instituciones públicas y/o privadas, detallando los recursos a aportar y las actividades a ejecutar por cada una de las partes, teniendo en cuenta que en el documento se menciona la participación del SENA, ICBF y la alcaldía. 3.16. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, incluir en el PGS, relación de los espacios de socialización con líderes sociales, autoridades y comunidades locales para informar la ejecución del PGS, soportes de las actividades realizadas 3.17. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión, para que incluyan en el PGS la disposición de canales y de diferentes espacios de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 25 de 26

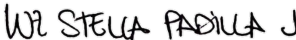
					comunicación y relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y otros actores. CUARTO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV -001 del 13 de abril de 2021. QUINTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	KEM-15151	EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTÍNEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO, DELFIDA CANO CONTRERAS y JUAN HUMBERTO ESTRADA ÁLVAREZ	11	25/06/2021	PARV No.289 ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO para la adición y aumento de volúmenes de explotación de materiales de construcción allegado mediante radicado No. 20211001210662 del 1 de junio de 2021 dentro del Contrato de Concesión No. KEM-15151; como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera técnicamente que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, en atención a lo consignado en los numerales 3.1.3. para la estimación del recurso y/o 3.2.3. para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 218 del 16 de junio de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, alleguen las correcciones al documento técnico de modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, las cuales se encuentran indicadas en los numerales 3.1.3. para la estimación del recurso y/o 3.2.3. para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 218 del 6 de junio de 2021, so pena de entender como desistida su intención de modificar el Programa de Trabajos y Obras –PTO, dentro del Contrato de Concesión No. KEM-15151, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 26 de 26

					ARTICULO TERCERO. - INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEM.15151, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA, (el día 09 de junio de 2021) el Contrato de Concesión No. KEM.15151 presenta las siguientes superposiciones: - Superposición parcial con área de exclusión “PUEBLO ANCESTRAL YUKPA” en cumplimiento de la sentencia de la acción de tutela No. 20001-33-33-000-2019-00275-00 del tribunal administrativo del Cesar - Superposición parcial con área de reserva forestal ley segunda “Serranía de los Motilones” - Superposición parcial con área de reserva forestal ley segunda “Río Magdalena”. ARTICULO CUARTO. - INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 218 del 16 de junio de 2021 se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. KEM-15151 y de los profesionales que lo refrendan, presentado para la adición y aumento de los volúmenes de explotación de materiales de construcción. ARTICULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTICULO SEXTO. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 JUNIO de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
 Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar(E)